

el cual certifica haber (llamado) acudido el dicho doctor cruzate á los negocios desta ciudad el dicho tiempo con puntualidad por lo que se le podrá librar su salario que pide por su peticion su fecha del dicho parecer ocho de julio deste dicho año firmado de su nombre que fue visto.

Auto.

Sale el señor D. francisco de brielasca. (Una rubrica) Lopodido por hermano vasquez cerca de que se libre los 600 pesos que se deben ámanuel vaez del adereso de los puentes. Informe don francisco trejo.

E vista se le libre conforme al parecer. Este dia habiendo visto la ciudad los autos fechos en razon de las puentes que se remataron enmanuel vaez y lo pedido por hermano vazquez su fiador cerca de que atento á que ha cumplido con su obligacion se le libren y paguen seis cientos pesos que se le restan debiendo dellas atento á que ha cumplido conforme al parecer dado por el señor francisco escudero obrero mayor. Acordo que el señor don francisco de trejo vea estas puentes de nuevo y informe á esta ciudad si ha cumplido conforme al remate y condiciones el dicho fernando vasquez como fiador del dichomanuel baez y se traiga para prober.

Domingo de ochoa mayordo me que fue de los maises preso pide espera por 56 fanegas.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa preso en la carcel del tenor siguiente. Domingo de ochoa preso en la carcel por mandado de vuesa señoria por cincuenta y tres fanegas de mais que por yeno de cuenta y por haberse ido los indios y no haber lugar de asentarlas en el libro del posito tan solamente con mi carta de pago y por mandado del señor luis maldonado las recibí como mayordomo por haberse ido los indios y no haber venido hasta agora y por no saver la partida y la cantidad no se metio en las cuentas que di por menu do de su exelencia á vuesa señoria pido y suplico se me concedan cinco ó seis meses de termino para poder pagar dando fianzas á contento del escribano del cabildo por cincuenta y tres fanegas de mais que montan sesenta y seis pesos y dos tomines de oro comun en que recibire merced y bien domingo de ochoa.

No ha lugar.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales sastre en que pide licencia del tenor siguiente.

Juan gonzales sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre por cuya causa no me he podido examinar y para poderlo hacer respecto de mi muncha pobresa.

Juan gonzales sastre pide licencia.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced por amor de Dios y de darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio y tener tienda publica que dentro del me obligo á examinar en que recibire muy gran bien y merced con justicia que pido juan gonzales.

Y visto no ha lugar lo que pide.

No ha lugar.

Este dia se vido una peticion de mateo de cardenas.

Mateo de cardenas corredor de lonja digo que del tiempo que fue mayordomo desta ciudad diego de cabrera resto debiendo cien pesos de oro comun y hernando de rosas (lo es) que agora lo es me los pide con mucho rigor y de presente no los tengo.

Mateo de cardenas pide espera por pesos que debe y ofrese fianza.

A vuesa señoria pido y suplico que dando fianzas abonadas se me haga espera por seis meses que yo estoy presto de dallos muy á contento y en ello recibire bien y merced con justicia que pido y que desta deuda no tengo dada fianza mateo de cardenas.

Y visto que ofresca el fiador y se proveera.

Auto.

Este dia se vido la peticion de luis telles presentada en el cabildo de ocho de julio en que pide licencia para tener escuela de niños y el parecer que dio sobre ello el señor luis pacho mejía á quien se cometio de que se le puede dar la dicha licencia por seis meses atento á ser hombre honrado buen cristiano y tener necesidad y así mismo ser buen escribano todo lo cual dio por parecer á la ciudad y lo firmo.

Luis telles pide de se le de licencia para tener escuela.

Y visto conforme al parecer y auto acordado.

Dasele.

Este dia se vido una peticion de juan de la cruz guarda de la alameda en que pide su salario del tenor siguiente.

Juan de la cruz guarda de la alameda pide su salario.

Juan de la cruz criado de vuesa se-

fioria digo que como tal he servido el oficio de la alameda y guarda della á vuesa señoria suplico mande se me libere el salario de seis meses que se cumplieron á fin del mes pasado de junio que en ello recibire merced con justicia juan de la cruz.

Auto.

Juan caballero por sí y el barrio de san sebastian pide que se le de ciera licencia.

Y visto informe el señor francisco escudero obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de juan caballero en nombre del barrio de san sebastian.

Juan caballero vecino desta ciudad en nombre de los demas vecinos del barrio de la compañía de jesus digo que por ordenanzas desta ciudad esta prohibido que las carretas no entren en ella so graves penas por el perjuicio que á las casas y calles se les sigue y de pocos dias á esta parte pasan por mi calle á deshora de la noche cuadrillas de carretas cargadas con cal y otras cosas que al tiempo que pasan es tan grande el temblor de las paredes y vigas de las dichas casas que consiguiendo la entrada y salida las dichas carretas por aquí sin duda ninguna se caeran atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico se me de licencia para estacar la encrusifada y su mandamiento de prision para el indio ó español que quitare las dichas estacas que en ello recibire merced geronimo gutierrez santiago juan ortiz tomas gutierrez juan caballero.

Auto.

Pedro calderon pide se le paguen 45 pesos del adereso y romas y pesas de las carnicerías.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de pedro calderon fiel marcador desta ciudad la cual peticion fue la que se vido en el cabildo que se hizo por esta ciudad en veinte y siete de mayo deste dicho año y se mando y proveyo della que informase unos de los señores diputados de propios cuyo parecer es como se sigue.

En conformidad de lo que vuesa señoria me ordena en lo contenido en esta peticion de pedro calderon digo que yo me he informado y hecho la diligencia necesaria por saber el adereso que hizo por mandado de vuesa señoria y como consta por una declaracion que

va aqui de agustin de bustamante podra vuesa señoria siendo servido mandar librar los dichos cuarenta y cinco pesos salvo loque vuesa señoria ordene en todo fecho en mexico á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años. Don fernando de la barrera.

Auto.

Y visto se le libren los cuarenta y cinco pesos conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo del tenor siguiente.

Agustin lopez pide su salario de portero.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que el primer tercio deste año de mi salario he servido á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me la pague y pido justicia agustin lopez.

Y visto informe el señor luis pacho mejía.

Auto.

Este dia se vido una peticion de juan sanchez tamayo en que pide licencia del tenor siguiente.

Juan tamayo pide licencia.

Juan sanchez tamayo vecino desta ciudad casado pobre y con hijos digo que yo he usade el oficio despadero mucho tiempo en esta ciudad y estoy al presente tan pobre que no tengo con que examinar. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por un año para tener tienda publica que dentro del me examinare en que recibire merced con justicia juan sanchez tamayo.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Auto.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad. luis pacho mejía don fernando de angulo reinoso don pedro dias de la barrera



correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete que para ello se le dio del tenor siguiente.

Villete sobre estado de las fiestas.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes doce de agosto á las ocho de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman en razon del estado de las fiestas que se han de hacer á veinte y dos de agosto y lo que cerca dello conviene hacerse y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico á once de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Entro regidor

Entro el señor don melchor de vera tesorero y don francisco de bribiesca.

Que don pedro de la barrera correo mayor de la colacion que estaba comedia á don melchor y cobre para ella 600 pesos

Este dia acordo la ciudad de conformidad que por cuanto el señor luis pachomejia y el señor don melchor de vera se han desistido de la comision de dar la colacion á sus exelencias por el corto tiempo que hay de aqui á que se hagan las fiestas y así mismo el señor don fernando de la barrera que ha sido comisario para que cobrase seis cientos pesos de los inquilinos ú otras personas que las viesan á la ciudad y habiendosele dado la dicha comision se ha sabido es ido fuera de la ciudad por lo cual se da comision al señor don pedro de la barrera correo mayor enteramente para que sea comisario para dar esta colacion á sus exelencias segun esta ordenado los dichos dos dias y cobre de los inquilinos y demas personal los dichos seis cientos pesos con intervencion del mayordomo desta ciudad y de cartas de pago que para todo ello se le da plena comision bastantes cual de derecho se requiere y es necesario y en esta conformidad el dicho señor correo mayor de los dichos dos dias la dicha colacion como se acostumbra y estando presente el dicho señor correo mayor lo aceto.

Aceta la comision el correo mayor.

Del margen. Notificacion. En diez y siete de agosto de 616 notifique este auto á fernando de rosas mayordomo el cual dijo que los arrendamientos de

las tiendas y todo lo demas tiene para pagar por fin deste mes á la obligacion de la caja real por lo tocante á sisa y obligandose á tenerlos separados y que asi la ciudad siendo servida puede mandarlos cobrar de los inquilinos como vuesa señoría y esto dio por respuesta. Carrillo (Una rubrica)

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes diez y nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis pachomejia don melchor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes diez y nueve de agosto á las ocho, de la horas de la mañana á oír al señor don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa en razon de la comision que se le dió para dar la colacion á sus exelencias y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico á diez y ocho del dicho mes de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia el señor don pedro de la barrera correo mayor comisario de la colacion para sus exelencias dijo que habiendo acudido á el mayordomo fernando de rosas para que otorgase las cartas de pago en cantidad de seis cientos pesos de los inquilinos de la ciudad para la dicha colacion conforme el acuerdo de la ciudad se le notifico y respondió que no los podia dar como

Fee.

Villete para oír el correo mayor sobre la colacion de las fiestas.

Propone el correo mayor sobre que no hay dinero para la colacion y el mayordomo no lo da.

Y que se quite el mayordomo.

de su respuesta consta y que el tiempo esta adelante y son necesarias muchas cosas que prevenir pide y suplica á la ciudad se sirva dar en esto la orden que convenga y nombrar mayordomo para q<sup>e</sup> de las dichas cartas de pago atento á que la plaza de tal mayordomo conforme un auto desta ciudad esta vaca.

Auto.

Comision el correo mayor para que cobre de los inquilinos 600 pesos y de cartas de pago.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que atento á que el tiempo esta tan adelante se da comision al señor don pedro dias de la barrera para que reciba y cobre de los inquilinos y demas personas que deben á la ciudad seis cientos pesos de oro comun y de las cartas de pago cual convengan que para ello se le da comision cual de derecho se requiere y en cuanto á la segunda parte de la proposicion del señor correo cerca de que se nombre mayordomo la ciudad mando traer lo proveido en el cabildo de quince de julio cerca de las cuentas y nombramiento de mayordomo y habiendolo visto mando entrar á fernando de sabeedra contador de propios y habiendole preguntado el estado de la cuenta del dicho mayordomo dijo que el estando, digo, estado que tienen es que esta hecho el cargo de todo y solo resta algunas partidas de abono del dicho fernando de rosas por cuya causa y no haber venido los señores diputados de propios no se ha serrado la cuenta.

Votose sobre la segunda parte del correo mayor cerca de quitar el oficio de mayordomo á fernando de rosas en virtud del acuerdo de 15 de julio. Dese villete para nombrar que se de por vaco el oficio de mayordomo.

Votose sobre ello. El señor luis pachomejia dijo que conforme el acuerdo de quince de julio los señores diputados de propios no han cumplido con lo que por esta ciudad les fue ordenado y que asi se les notifique acudan á fenecer esta cuenta ó den razon porque no lo hacen para que la ciudad nombre personas que lo hagan siempre lo que ha ocho meses que se esta tomando la cuenta y nunca se fenese y en cuanto al nombrar mayordomo su voto es se de por vaco la plaza y se de villete para nombrar mayordomo.

El señor tesorero es asi. El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi. El señor gonzalo de cordova es asi.

Y luego dijo el señor corregidor don alonso tello que mandara y mando al presente escribano mayor de Cabildo deste acuerdo de la ciudad en esta segunda parte no de testimonio á ninguna persona ni notifique este auto al mayordomo ni de villete en la conformidad suya parece, hacer otro nombramiento por razones que para ello tiene lo cual cumpla el presente escribano mayor y su teniente pena de cien pesos para la camara de su magestad en que desde luego le da por condenado y á otro cualquier escribano que sacare testimonio deste acuerdo deste libro ó le notificare.

Auto del corregidor que le escribano mayor ni su teniente no notifiquen esta rebocacion ni de villete para nombrar otro so ciertas penas

El señor correo mayor don pedro diaz de la barrera dijo que hablando con el acatamiento debido y reverencia que debe apela del auto proveido por el señor corregidor para la real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion.

Apela el correo mayor de suspender el correo mayor de la plaza.

Y luego dijo el corregidor que hace saber á la ciudad como estos dias de su parte ha pedido y encargado al señor don leonel de cervantes regidor desta ciudad y alferes en este año de seis cientos y diez y seis que se encargue de convidar para que el lunes dia de toros corran en la plaza publica y festejen aquella tarde lo mas que se pueda á los señores virreyes y real audiencia y que por cumplir con la obligacion que desta parte le puede correr y porque se ayude esta fiesta lo mas que sea (pueda) pusible de los caballeros del lugar en servicio de su exelencia que ha tenido gusto de ver estos toros suplica á esta ciudad que de su parte ordene al señor don leonel de cervantes convide á estos caballeros y nombre mas comisarios para questa diligencia se haga con mas breve carrera con mas numero de caballeros y de los que dijeren que han de correr se le de noticia al señor corregidor que asi disponga lo que se ha de hacer.

El corregidor propone que se conviden caballeros que corran en las fiestas de la plaza.

Que don leonel y don francisco de trejo conviden caballeros que corran y den cuenta al corregidor.

E vistó por la ciudad fue acordado que el presente escribano mayor de par-



te de la ciudad de cuenta á don leonel y don francisco de trejo que acudan con cuidado á lo propuesto por el señor corregidor y y que aderecen la plaza.

Margen. En diez y nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años (don francisco de trejo) notifique este auto al señor don francisco de trejo carabajal y al señor don leonel de cervantes y sosa en su persona los cuales dicen que lo ayen. (Una rubrica).

Francisco manuel de villa fuerte pide merced de agua.

Este dia se vido una peticion de manuel de villa fuerte en que pide se le haga merced de una paja de agua.

Francisco de villa fuerte vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle que baja del tianguis de san juan á la carniceria pública junto á la calle que va del convento de san agustin á la hermita de nuestra señora de moncerrate por la cual va un ramal y caño de agua que no sube á ninguna pila publica y el agua que lleva se consume en las dactas que tienen algunos vecinos de la dicha calle y siendo asi que la dicha mi casa esta en puesto que sin ningun inconveniente ni perjuicio se me puede del dicho ramal hacer merced de media paja de agua con la cual podre con mas comodidad servir á toda esta república en el amasijo y trato de pan que ha tantos años que tengo.

A vuesa señoria pido y suplico umilmente que atendiendo á lo referido y á que no hay causa que lo impida se sirva de hacerme merced de la dicha media paja de agua en que recibire merced.

Y visto se cometa al señor obrero mayor y escribano mayor para que lo vea y informe con el alarife.

Sr. don fernando de angulo pide salario de la carniceria

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo regidor desta ciudad con cierto parecer y decreto del virrey que su tenor es como se sigue.

Don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad digo que yo he asistido en la carniceria mayor desta ciudad el mes pasado de julio deste presente año y para que se me libre el salario.

A vuesa señoria, digo, merced pido y suplico se sirva de informar como es constumbre en que recibire merced don fernando de angulo y reinoso.

Exelentísimo señor el regidor don fernando de angulo y reinoso ha asistido á la carniceria mayor el mes pasado de julio con mucha puntualidad y asi podra vuestra exelencia mandar se libre su salario fecho en méxico á tres de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis despachose en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta. Auto.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes veinte y dos de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca luis pachon mejia don fernando de la barrera.

Entro el señor don francisco de trejo carabajal.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo, digo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Fee del portero

Vuesa señoria se junto á cabildo lunes veinte y dos de agosto á las ocho horas de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad en razon de un recaudo del cabildo de la santa iglesia mayor desta dicha ciudad y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en veinte del dicho mes de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Villete para oír un recaudo del cabildo de la santa iglesia.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar cirujano y barbero de la carcel es como se sigue,

Diego lopez de salazar cirujano y

barbero de la carcel publica desta ciudad por vuesa señoria digo qe asi se me deben ocho meses de salario que se cumplen á fin destepresente mes por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme fecho la cuenta que en ello recibire merced y bien con justicia la cual pido y en lo necesario &. Otro si suplico á vuesa señoria atento á ser criado de vuesa señoria se me haga merced de mandar se me de licencia para tomar en la azotea desta ciudad dos varas para ver las fiestas sin que ninguna persona me lo impida en ello recibire merced diego lopez de salazar.

Auto

Y vista en cuanto á la primera parte informe el señor alguacil mayor y en cuanto al otro si se guarde la constumbre.

Damian de aranda pres to su carta de examen y pide licencia.

Este dia se vido una carta de examen que presento damian de aranda dada en la ciudad de granada del oficio de sedero y una informacion dada ante el señor corregidor y el presente escribano mayor por donde consta ser el contenido en ella pidio licencia para usar en esta ciudad el dicho oficio y tener tienda que esta presto á guardar las ordenanzas so las penas en ellas contenidas.

Anto.

Y visto se aprueba y use y guarde las ordenanzas.

Domingo de ochoa pide espera por 65 fanegas de mais.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa que es como se sigue.

Domingo de ochoa que es como se sigue.

Domingo de ochoa preso en esta carcel por mando de vuesa señoria por cuantia de cincuenta y tres fanegas de mais y monto sesenta y seis pesos y dos tomines que recibí en dineros que en el aqueel tiempo se partio á ocho y á nueve y diez reales y las mas partidas de mais se recibian en dineros por mando de su exelencia como se vera en los libros del posito y que en esta partida no he tenido culpa por causa

de que los indios se fueron luego que recibieron mi carta de pago y no quisieron aguardar á que se contase en los libros del posito porque dijeron que iban á traer mas cantidad de mais que debian y asi por esta causa y por no saber la cantidad no se metio en la cuenta que de esta ultima vez á vuesa señoria pido y suplico mande dar cuatro meses de termino para poder pagando fianzas llanas y abonadas á contento de vuesa señoria los fiadores son domingo de alayza y pedro matienzo procurador de la audiencia ordinaria que en ello recibire merced domingo de ochoa.

Y visto se de villete para el primero dia.

Villete.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano con cierto parecer y un decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Contador diego de ochandiano no pide el salario de la carniceria del mes de julio deste año.

El contador diego de ochandiano digo que yo acudi el mes pasado de agosto, digo, de julio á la carniceria de la veracruz como diputado y para que se me pague mi salario.

A vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia en que recibire merced con justicia diego de ochandiano.

Exelentísimo señor el contador diego de ochandiano ha acudido el mes pasado de julio deste presente año á la carniceria de la veracruz con cuidado por lo cual siendo vuesa señoria, digo, exelencia servido se le puede librar su salario &. méxico á nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años. Despachese en la forma ordinaria.

Auto

Y visto se le libre como es constumbre conforme al parecer.

Este dia se vido una carta de examen que presento cristobal ruiz dada en la ciudad de (eu blanco) del oficio de (en blanco) y una informacion dada ante el señor corregidor de ser el contenido en ella con la remision fecha á este cabildo para lo pedido por el su- so dicho cerca de que se le diese licencia para lo usar y ejercer y tener tienda publica en esta ciudad segun que della consta y que guardara las ordenanzas.

Cristobal ruiz pide se le apruebe la carta de examen.



Y visto use y guarde las ordenanzas y se le da licencia.

Auto  
Don fernando de la barrera pide el salario de la carnicería del mes de julio de 616

Este día se vido una petición del señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad con cierto parecer y decreto que su tenor es como se sigue.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carnicería de santa catalina el mes de julio pasado deste presente año atento á lo cual á vuesa merced pido y suplico sea servido de certificar en esta razon para que la ciudad mande librarne mi salario y pido justicia don fernando de la barrera.

Exelenticimo señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad acudio el mes pasado de julio á la carnicería de santa catalina por lo cual siendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en méxico once de agosto de mil y seis cientos y diez y seis don alonso tello. En doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre como se acostumbraba conforme al parecer.

Agustin lopez portero pide su salario.

Este día se vido una petición de agustin lopez con cierto auto y parecer del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que el primer tercio deste año de mi salario he servido á vuesa señoría y no se me ha pagado á vuesa señoría pido y suplico se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague y pido justicia agustin lopez.

En el cabildo de ocho de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años, visto informe el señor luis pacho mejía.

En conformidad de lo mandado por vuesa señoría agustin lopez portero de vuesa señoría ha servido el primer tercio deste presente año su oficio conforme su obligacion y asi podra vuesa señoría mandarle librar su salario salvo & fecho en méxico á diez y siete de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años luis pacho mejía.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Francisco de carrion pide su salario del matadero.

Este día se vido una petición de francisco de carrion con cierto parecer y decreto.

Francisco de carrion veedor que fue del matadero el año pasado que se cumplio día de pascua de resurreccion deste presente año el salario del cual se me debe. A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para quel mayordomo desta ciudad me lo pague y pido justicia francisco carrion.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años y visto traiga los libros á la contaduría informen los señores diputados ó cualquiera dellos.

En dos de agosto deste año de mil y seiscientos y diez y seis entrego francisco de carrion los libros de señales y hierros que refiere el parecer del señor regidor diputado don francisco de trejo carabajal fernando de sahabedra. Francisco de carrion acudio á la obligacion de su oficio el tiempo que refiere en su petición y siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario contando haber (servido) entregado los libros de señales y hierros en la contaduría fecho en méxico á veinte y ocho de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto conforme al parecer se le libre.

Auto  
El señor corregidor da de parte de la santa iglesia un recaudo á la ciudad en que piden asiento y lugar para ver los toros y fiestas.

El señor don alonso tello corregidor desta ciudad dijo que los señores dean y cabildo desta santa iglesia le inbiaron un recaudo con dos comisarios suyos y contenia dos cosas tocantes á este cabildo y que para que su exelencia, digo, su señoría provea en ellas lo que fuere servido dice aquí.

la primera que este año no se le aviso de parte de la ciudad la fiesta de san hipolito como ha sido costumbre hacerlo.

la segunda que atento á la hermandad que estos dos cabildos tienen y á la costumbre de otras ciudades despaña.

La ciudad se sirviese de señalarles lugar desente para que los señores ar-

zobispo dean y cabildo viesen las fiestas de toros que se hiciesen en esta plaza que lo estimarian grandemente y su merced de su parte lo suplica á la ciudad asi porque de otra manera cumplira con la obligacion que tiene á esta iglesia y á su cabildo como porque ha visto que la ciudad de sevilla tiene esa misma cortesía con el dean cabildo de aquella iglesia y con el tribunal de la santa iniquicion y con la audiencia real que recide en sevilla y no con otro tribunal ni comunidad aunque hay otros en aquel lugar.

Margen. Que se satisfaga el descuido de el alferes en no convidar para la misa y vísperas de san hipolito al cabildo de la santa iglesia.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad en la primera parte de la propusicion que en la falta que en esto pudo haber la tubo el caballero que saco el estandarte porque á este oficio es constumbre acudir á esta obligacion y por el ausencia del caballero que le saco tener su casa ausente desta ciudad y venir á solo sacar el estandarte no pudo acudir á su obligacion que la ciudad queda advertida para lo de adelante á que se acuda á obligacion tan justa y de obligacion.

Margen. Que don leonel y don fernando de la barrera conviden para las fiestas al arzobispo y cabildo de la iglesia y se señala dos arcos del corredor de cabildo perpetuamente suseñe á la audiencia que son 5—6.

Y en cuanto á la segunda parte acuerdo que los señores don leonel de cervantes alferes y don fernando de la barrera vayan de parte desta ciudad á su señoría ilustricima del ser arzobispo y dean y cabildo de la santa iglesia que esta ciudad le suplican se sirvan de hacerles merced de venir á sus casas de cabildo á ver las fiestas que se celebran todos los años por el glorioso san hipolito patron desta ciudad y todas las demas que se hicieren y si fueren servidos de admitir el convite desde luego la ciudad les señala

dos arcos de su corredor que son quinto y sexto para que por ser mas desente lugar asistan por manera que los dos arcos que se les dan sean suseñibles á los de la real audiencia lo cual hagan luego mañana martes por ser el jueves la fiesta y se mande hacer el ataje con su puerta y llave como los demas atajadisos y tras estos dos arcos entre el del tribunal de cuentas y el ultimo del dicho corredor se ataje y ponga la llave el cual se aderece para las señoras mugeres de los regidores que quisieren venir.

Dn. Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfaró Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
martes por la mañana veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez don francisco de trejo don francisco de bribiesca luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova regidores.

Entro don pedro de la barrera correo mayor y don fernando de la barrera y don leonel de cervantes.

Salieron los señores don leonel de cervantes y don fernando de la barrera á dar un recaudo al cabildo de la santa iglesia.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio para ello del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana martes veinte y tres de agosto á las ocho de la mañana para verlo respondido por los [señores] comisarios nombrados por su exelencia en las condiciones pedidas para el nuevo encabezamiento de las alcabalas por

alcabala

Regidores

Sale Regidor  
Volvieron á entrar (una rubrica)

Fee.

Villete para verlo respondido á los capitulos de la ciudad por los comisarios del virrey en lo tocante á la alcabala.



esta ciudad y lo tratado con los comisarios deste cabildo y determinar y resolver lo que á la ciudad pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio de su magestad y bien desta republica demas de incurrir en pena de cinquenta pesos el caballero regidor que faltare para la camara de su magestad aplicados y les parara entero perjuicio á ausentes como presentes.

Y para ver las cuentas de fernando de rosas que estan fincadas del año de seiscientos y quince.

Y para nombrar comisarios para fiestas de san niculas de torentino me xico á veinte y dos de agosto de 1616. don alonso tello.

Este dia se vieron los apuntamientos y respuesta que dieron los señores alicenciado don pedro de otalora y diego de ochandiano comisarios por parte de su magestad para el nuevo encabezamiento de las alcabalas á las condiciones pedidas por la ciudad.

En cuanto al primer capitulo en que pide la ciudad sea en el nuevo encabezamiento por treinta años á que los señores dichos comisarios de su magestad respondieron que por lo que tocaba á ambas partes fuese por quince.

La ciudad de conformidad bienen en el negocio forsozo.

En quanto á la segunda condicion con que la ciudad ofrece servir á su magestad por el dicho encabezamiento setenta y siete mil pesos en plata cada año pagados á ciertos plazos á que los señores comisarios de su excelencia piden ciento y siete mil pesos cada un año y estos en reales y en cuanto á los plazos contenidos en el dicho capitulo bienen en ello.

Votose. El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es que se ofrescan á su magestad cada año por el cabazon.

El señor don francisco de trejo dijo que se ofrescan sesenta mil pesos en

reales pagados conforme á la condicion citada.

El señor don francisco de briebesca dijo que es de parecer que la ciudad ofresca ochenta mil pesos cada año en reales con condicion que conceda su magestad la condicion que la ciudad pide de sus egidos y terminos.

El señor luis pacho mejia dijo que su voto es que se ofrescan servir á su magestad por el dicho cabezon con setenta y siete mil pesos cada año pagados en reales á los plazos contenidos en la condicion citada.

El señor depositario alonso sanchez montemolin dijo que su voto ha sido que el cabezon no se tome por causas que le han movido y entender que esto es lo mas del servicio de su magestad en esta causa y asi agora dice lo mismo.

El señor don melchor de vera dijo que es en el voto de el señor luis pacho mejia.

El señor don fernando de la barrera dijo que es como el señor luis pacho mejia.

El señor don pedro dias de la barrera dijo que es como el voto del señor luis pacho mejia.

El señor gonzalo de cordova es asi como el señor luis pacho mejia.

Paso el voto de luis pacho.

En cuanto á la tercera condicion de que esta alcabala se ha cobrar por cuenta deste encabezamiento y lo demas en ella contenido. A que responden los señores comisarios de su excelencia que pasa como esta y se concede la ciudad de conformidad bienen en ello.

En cuanto á la cuarta que trata que durante el tiempo desta administracion se quemare ó despoblare la ciudad se le haga baja á que los señores comisarios de su excelencia lo remiten al consejo de hacienda. La ciudad dice que se aguarde lo que responden.

En cuanto á la quinta condicion cerca del pagar alcabala los que se fueren desta ciudad á otras partes lo que pagaron el año antesedente á que

Alcabala. Lo respondido por los comisarios de su excelencia las condiciones.

No. 1

Sallo el Sr. D. Leonel de covantes á negocio forsozo

Votos sobre lo que se ha de dar á su magestad cada año por el cabazon.

Que se den 77.000 pesos cada año en reales por el cabezon.

los señores de su excelencia responden como este la ciudad de conformidad bienen en ello.

En cuanto á la sesta que trata de las vindas y pobres á que responden los señores comisarios de su excelencia como esta se concede la ciudad bienen en ello.

En cuanto á la setima condicion que trata de traer confirmacion de su magestad dentro de dos años deste encabezamiento y no trayendolo que de conformidad á que los señores comisarios de su excelencia. Responden de conformidad, digo, de consentimiento de partes se quite esta condicion.—la ciudad viene en ello de conformidad.

En cuanto á la condicion octava de que se obligaron los propios y rentas á la paga y seguridad y dare veinte mil pesos de fianzas á que los señores comisarios de su excelencia remiten al consejo real de hacienda la ciudad dice que se aguarde resolucion.

En cuanto á la condicion novena para la forma y orden de administrar y repartir las rentas y todo lo en ello contenido que es la novena á que los señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra como esta escrita la ciudad de conformidad bienen en ello.

En cuanto á la condicion numero diez que la justicia y diputados han de hacer el asimiento de rentas y todo lo demas en ella contenido. á que los señores comisarios de su excelencia responden. se concede á la letra la ciudad se conforma y bienen en ello.

En cuanto á la once condicion de que los diputados de este encabezamiento que esta ciudad ha de señalar por su adra y turno sucediendo en el estado que hoy esta y lo demas en ella contenido, á que los señores comisarios de su excelencia dicen se conceda á la letra con que uno de los dichos diputados sean por ahora como va sucediendo y el otro por elección de votos para que la ciudad ponga los ojos en personas platicas y esperimentadas cual conviene lo sea para la administracion de

la dicha alcabala por huir de los inconvenientes que al cabildo y vecinos de la ciudad les puede resultar de caer esta administracion en dos personas que no tengan la platica y experiencia que convenga y que el que fuere elegido no se pueda escusar ni pueda ser relegido por mas de segundo año.

La ciudad no viene en ello sino se guarda la orden del encabezamiento pasado y la dicha condicion once ecepto el señor depositario que no vino en esto y dijo que se afirmaba en lo que tenia votado de que no se tome el cabezon.

En cuanto á la condicion doce que no haya tesorero y que el dinero entre en la caja real y lo demas en ella contenida á que los señores comisarios de su excelencia respondieron se reserva para la final la ciudad dice que atento á que esta ciudad ha acordado que la paga sea en reales llevandolas derechamente á la real caja se quite esta cantidad.

En cuanto á la condicion trece cerca de que se haga matricula á los tiempos que pareciese á la justicia y diputados á que responden los señores comisarios de su excelencia que si al cabildo de la ciudad ó á la mayor parte le pareciese que conviene hacer matricula de los vecinos pueda hacerla todas las veces que le conviniere cometiendolo á la justicia y diputados adbiertiendo que por quanto esta dado liberación estaba concedida en el encabezamiento pasado á la justicia y diputados no ha de ser suya sino de todo el cabildo la ciudad de conformidad bienen en ello.

En cuanto á la condicion catorce de dar los dichos testimonios á que los señores comisarios de su excelencia respondan. Se concede á la letra. la ciudad bienen en ello.

En cuanto á la quinta condicion cerca de que no se ha de poder contra los regidores sino con solo los diputados y no se ha de poder libramiento de execucion ó pricion sin consuelo del virrey á que respondan se remi-